HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	N/A	N/A	Emisión	Emisión	18/Sep/2006
1	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	06/Julio/2007
1	Hoja de autorización	1	Modificación fecha autorización	Actualización del Manual	06/Julio/2007
1	Directorio	1	Actualización de los nombres	Actualización del Manual	06/Julio/2007
1	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización del Manual	06/Julio/2007
2	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	25/Julio/2008
2	Hoja de Autorización	1	Modificación y fecha Autorización	Actualización del Manual	25/Julio/2008
2	Directorio	1	Actualización de los nombres	Actualización del Manual	25/julio/2008
2	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización del Manual	25/julio/2008

Gobierno del Estado de Morelos

Procuraduría General de Justicia

Manual de Organización
Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada

Cuernavaca, Mor., a 25 de Julio de 2008

II.- CONTENIDO

Apartado	***Consecutivo del Apartado***
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Organigrama	IX
Estructura Orgánica	X
Descripciones y Perfiles de Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII

III.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamento en el art. 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y artículo 5 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, se expide el presente manual de organización de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de Justicia, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

_____
Dr. José Francisco Coronato Rodríguez
Procurador General de Justicia

REVISÓ

_____
Lic. Jorge Arturo García Pedroza
Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de Justicia.

APROBÓ

Art. 36 Fracc. XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4079 del 29 de Septiembre del 2000.

_____
Víctor Manuel Mendoza Moreno
Oficial Mayor

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
25 de Junio del 2008	CP. Juan Antonio Gual Díaz	19

IV.- INTRODUCCIÓN

Con el propósito de eficientar la operatividad de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada y con apego a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como de su reglamento.

La metodología adoptada se inicio conforme a los lineamientos formulados en el Instructivo de trabajo para la elaboración y/o actualización de manuales administrativos.

La información sobre las funciones y actividades de cada unidad fue recopilada basándose en el marco jurídico plasmado en el presente, se elaboró el organigrama y plantilla de personal, tomando en cuenta la estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2007.

Lo anterior permite proporcionar información real en cuanto a las funciones y organización de ésta Dirección General, lo cual permite orientar al personal para el mejor desempeño de las funciones encomendadas, asegurando con ello el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

V.- ANTECEDENTES

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos tiene como dependiente a la Subprocuraduría de Asuntos contra la Delincuencia Organizada y esta a su vez, la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada, creándose un acuerdo vigente a partir del día veintinueve de junio del año dos mil seis, mediante el decreto 4469, siendo quien planeará, coordinará, administrará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el plan estatal de desarrollo y a las disposiciones del titular del ejecutivo, de manera tal que su quehacer se encamine al logro de las metas previstas en sus programas.

Así pues para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada, se apoya en la Subprocuraduría de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quien tiene a su cargo lo dispuesto en La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y su reglamento.

Un estado de derecho se cimienta con una adecuada prevención y organización, así como en el abatimiento de la impunidad, con la aplicación de sanciones justas para todos los delincuentes, pero en particular para los que actúan organizadamente y que alcanzan sus fines con mayor afectación para la sociedad.

La labor de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada en la persecución del delito, debe ser eficaz y contundente con el objeto de obtener los mejores resultados a favor de la sociedad, para lo cual, los encargados de esta tarea deben ser honestos, estar debidamente capacitados, gozar de un prestigio social intachable, pero principalmente, que actúen con legalidad, lealtad y compromiso para la sociedad a la que se deben.

Para garantizar resultados a la sociedad en la investigación del crimen organizado, el gobernador constitucional del estado de Morelos, determinó la creación de una Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada, vigente a partir del día veintinueve de junio del año dos mil seis, mediante el Decreto 4469, la cual debe contar con el personal sustantivo necesario para la realización de las funciones, como son coordinador de agencias del ministerio público, agentes del ministerio público, auxiliares del ministerio público, secretaria y mecanógrafas, elementos de la policía ministerial, peritos y demás personal de apoyo indispensable para la realización de las atribuciones, teniendo a su mando un Director General.

VI.- MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3. Leyes:

   3.1. Ley Estatal Contra la Delincuencia Organizada.

   3.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4079 29 de Septiembre del 2000.

   3.3. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

4. Códigos:

   4.1. Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Morelos, Título cuarto, Averiguación Previa.

   4.2. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

5. Reglamentos:

   5.1. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

6. Acuerdos:

   6.1. Acuerdo que crea la Subprocuraduría de Asuntos contra la Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, vigente a partir del 12 de abril del 2001.

   6.2. Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada, vigente a partir del día veintinueve de junio del año dos mil seis, mediante el Decreto 4469.

VII.- ATRIBUCIONES

De acuerdo al reglamento de la ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado publicado en el periódico oficial no. 4107 con fecha 14 de marzo del 2001 en el Artículo 13, menciona las atribuciones genéricas de los directores generales, a la cual se considera esta dirección general como tal, mismas atribuciones que se contemplan en los artículos 13 y 14 del reglamento anteriormente invocado, así como de la reforma al mismo, publicada en el periódico oficial mediante decreto no. 4469 de fecha 28 de junio del año 2006 , creándose el artículo 14-Bis, estableciendo las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 13.- Los directores generales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;

II.- Desempeñar, dentro de sus atribuciones, las funciones y comisiones que su superior inmediato les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;

III.- Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;

IV.- Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las atribuciones y acciones encomendadas a las unidades adscritas a su cargo;

V.- Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la procuraduría;

VI.- Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;

VII.- Preparar y someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales de procedimientos normativos, de coordinación y de operación, correspondientes a las áreas adscritas a su cargo;

VIII.- Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos que sean propios de su competencia;

IX.- Acordar con los titulares de las áreas a su cargo los asuntos de su competencia y, cuando se considere necesario, con los demás servidores públicos que tiene adscritos;

X.- Realizar investigaciones en los asuntos de su competencia;

XI.- Proponer a la superioridad el ingreso, las promociones, licencias y remociones del personal de la unidad a su cargo;

XII.- Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello;

XIII.- Proponer al superior inmediato la modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades a su cargo;

XIV.- Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las unidades de la procuraduría que lo requieran;

XV.- Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente o por otra área de la procuraduría, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el procurador;

XVI.- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;

XVII.- Proponer a sus superiores jerárquicos las atribuciones a desconcentrar, así como las acciones para la modernización administrativa y simplificación de procedimientos administrativos, y

XVIII.- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO14.- Las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales tendrán las siguientes atribuciones, que ejercerán por sí o a través de los agente del ministerio público que les estén adscritos:

I.- Recibir denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;

II.- Investigar los delitos del orden común con auxilio de la policía ministerial, de los servicios periciales y de la policía preventiva, practicando las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y allegándose las pruebas que considere pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes en él hubieran intervenido, el daño causado y, en su caso, el monto del mismo; así como recibir los elementos de prueba que presenten los indiciados o sus defensores;

III.- Restituir al ofendido en el goce de sus derechos, provisional e inmediatamente, de oficio o a petición del interesado, cuando en la averiguación previa existan datos que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado de que se trate, exigiendo una garantía suficiente si se estimare necesario;

IV.- Instruir a la policía ministerial sobre los indicios que deben ser investigados o recabados para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado;

V.- Asegurar los bienes, instrumentos, armas, objetos o productos relacionados con hechos delictivos en los casos que proceda, para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional;

VI.- Recabar de las autoridades los informes, documentos u opiniones necesarias para la integración de las averiguaciones previas;

VII.- Requerir informes y documentos de los particulares para el ejercicio de sus atribuciones;

VIII.- Auxiliar al ministerio público federal y de las demás entidades federativas en los términos que determine la Ley;

IX.- Adoptar por sí o solicitar a la autoridad judicial, conforme corresponda legalmente, las medidas precautorias en los asuntos que así lo ameriten;

X.- Resolver los casos de reserva, incompetencia, acumulación de averiguaciones y los demás que conforme a las leyes aplicables procedan durante la averiguación previa;

XI.- Turnar a las áreas correspondientes los expedientes con el respectivo proyecto de acuerdo fundado y motivado, en los casos de no ejercicio de la acción penal;

XII.- Obtener información correspondiente al resultado del ejercicio de la acción penal y de los procesos que se instruyan, para adoptar medidas y acciones que abatan la impunidad;

XIII.- Proponer acciones de abatimiento del rezago de averiguaciones previas y de combate frontal a la delincuencia;

XIV.- Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;

XV.- Remitir a la dirección general de asesoría social y auxilio a víctimas, copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con menores e incapaces en situación de daño, peligro o conflicto, para que intervenga en el ámbito de su competencia;

XVI.- Solicitar apoyo a la dirección general de asesoría social y auxilio a víctimas, para dictámenes de trabajo social o psico-sociales que se estimen necesarios para el mejor desempeño de las funciones del ministerio público en la averiguación previa;

XVII.- Implantar y desarrollar los esquemas conciliatorios que se establezcan en la Institución, dentro del trámite de la averiguación previa, en aquellos casos en que la querella sea requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal;

XVIII.- Remitir a las autoridades correspondientes, las averiguaciones previas que no sean competencia del ministerio público del fuero común;

XIX.- Coadyuvar con el subprocurador en la vigilancia y coordinación de las actividades de los Agentes del Ministerio Público determinadores;

XX.- Ejercitar la acción penal ante los Tribunales competentes por los delitos del orden común, dejando a la disposición de éstos a los detenidos que hubiere, así como los objetos relacionados con los hechos delictivos en los casos que corresponda;

XXI.- Solicitar las órdenes de aprehensión de los probables responsables y de cateo que sean necesarias, cuando se reúnan los requisitos del artículo 16 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, o bien de comparecencia cuando así proceda;

XXII.- Devolver al agente del ministerio público para su perfeccionamiento, las averiguaciones previas que estime incompletas, señalando las diligencias que deban practicarse o las pruebas que deban recabarse para su debida integración;

XXIII.- Someter a la aprobación del superior inmediato, los criterios que deban observarse en los pliegos de consignaciones;

XXIV.- Remitir semanalmente copia de todas y cada una de las denuncias o querellas recibidas por los agentes del ministerio público en la zona a su cargo, a la coordinación estatal de información criminógena, para su debido procesamiento, y

XXV.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO14-BIS.- La Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada, además de las atribuciones que establece el artículo 14 de este reglamento, conocerá de los ilícitos relacionados con la delincuencia organizada y que se determinan en el artículo 2 de la ley estatal contra la delincuencia organizada. estará bajo el mando de la Subprocuraduría de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada, independientemente del titular de la dependencia.

VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada, depende de la Subprocuraduría de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada, entendiéndose como el órgano ministerial de la procuraduría general de justicia del estado, misma que se encarga de investigar y perseguir los delitos de delincuencia organizada, investigando y resolviendo conforme a su facultades los delitos que por tu competencia conoce, a través de los agentes del ministerio público que le están adscritos y con el auxilio de la policía ministerial y de los servicios periciales, practicando las diligencias conducentes para la plena y correcta integración de las averiguaciones previas, así como allegándose de las pruebas que considere pertinentes para la comprobación de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, asimismo, recibir los elementos de prueba que presente las víctimas, su asesor jurídico, los indiciados y sus defensores; resolver conforme a derecho ejercitando o no la acción penal correspondiente ante los tribunales competentes; en el primer caso, atendiendo los procesos hasta obtener sentencias condenatorias ejecutoriadas, y de esa forma concluirá una labor eficiente por parte de esta representación social.

VISIÓN

La dirección general de averiguaciones previas y procedimientos penales para la atención de asuntos contra la delincuencia organizada esta comprometida a proporcionar una justicia oportuna, confiable y certera, iniciando de manera escrita o de forma verbal las indagatorias que recibe en las que el personal adscrito emplea las más avanzadas y adecuadas técnicas de investigación, con los recursos óptimos financieros y humanos para el desempeño de sus atribuciones y de esta manera, proporcionar una respuesta inmediata a los requerimientos de procuración de justicia que la sociedad morelense demanda.

XI.- DESCRIPCION Y PERFIL DEL PUESTO

PUESTO:	**NIVEL:**
Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada	109

JEFE INMEDIATO:

Subprocurador de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada

PERSONAL A SU CARGO:

- Coordinador de Agencias del Ministerio Público comisionada)	1
-Ministerios Públicos adscritos a Determinaciones	3
- Ministerios Públicos adscritos a Mesas de Trámite	7
- Ministerios Públicos adscritos a la Fiscalía Especial de Robo de Vehículos	6
- Ministerios Públicos adscritos a Turnos	3
- Ministerio Público en Investigación de Robo de Vehículos en la zona sur-poniente	1
- Auxiliar de Ministerio Público	15
- Secretarias	6

FUNCIONES PRINCIPALES:

I.- Recibir denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito.

II.- Investigar los delitos del orden común con auxilio de la policía ministerial, de los servicios periciales y de la policía preventiva, practicando las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y allegándose las pruebas que considere pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes en él hubieren intervenido, el daño causado y en su caso, el monto del mismo; así como de recibir los elementos de prueba que presenten los indiciados o sus defensores.

III.- Instruir a la policía ministerial sobre los indicios que deben ser investigados o recabados para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado.

IV.- Recabar de las autoridades los informes, documentos u opiniones necesarias para la integración de las averiguaciones.

V.- Devolver al agente del ministerio público para su perfeccionamiento, las averiguaciones previas que estime incompletas, señalando las diligencias que deban practicarse o las pruebas que deban recabarse para su debida integración.

VI.- Someter a la aprobación del superior inmediato, los criterios que deban observarse en los pliegos de consignaciones.

VII.- Requerir informes y documentos de los particulares para el ejercicio de sus atribuciones;

VIII.- Auxiliar al ministerio público federal y de las demás entidades federativas en los términos que determine la ley;

IX.- Adoptar por sí o solicitar a la autoridad judicial, conforme corresponda legalmente, las medidas precautorias en los asuntos que así lo ameriten;
X.- Resolver los casos de reserva, incompetencia, acumulación de averiguaciones y los demás que conforme a las leyes aplicables procedan durante la averiguación previa;
XI.- Turnar a las áreas correspondientes los expedientes con el respectivo proyecto de acuerdo fundado y motivado, en los casos de no ejercicio de la acción penal;
XII.- Obtener información correspondiente al resultado del ejercicio de la acción penal y de los procesos que se instruyan, para adoptar medidas y acciones que abatan la impunidad;
XIII.- Proponer acciones de abatimiento del rezago de averiguaciones previas y de combate frontal a la delincuencia;
XIV.- Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;
XV.- Remitir a la dirección general de asesoría social y auxilio a víctimas, copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con menores e incapaces en situación de daño, peligro o conflicto, para que intervenga en el ámbito de su competencia;
XVI.- Solicitar apoyo a la dirección general de asesoría social y auxilio a víctimas, para dictámenes de trabajo social o psico-sociales que se estimen necesarios para el mejor desempeño de las funciones del ministerio público en la averiguación previa;
XVII.- Implantar y desarrollar los esquemas conciliatorios que se establezcan en la Institución, dentro del trámite de la averiguación previa, en aquellos casos en que la querella sea requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal;
XVIII.- Remitir a las autoridades correspondientes, las averiguaciones previas que no sean competencia del ministerio público del fuero común;
XIX.- Coadyuvar con el subprocurador en la vigilancia y coordinación de las actividades de los agentes del ministerio público determinadores;
XX.- Ejercitar la acción penal ante los tribunales competentes por los delitos del orden común, dejando a la disposición de éstos a los detenidos que hubiere, así como los objetos relacionados con los hechos delictivos en los casos que corresponda;
XXI.- Solicitar las órdenes de aprehensión de los probables responsables y de cateo que sean necesarias, cuando se reúnan los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o bien de comparecencia cuando así proceda;
XXII.- Devolver al Agente del Ministerio Público para su perfeccionamiento, las averiguaciones previas que estime incompletas, señalando las diligencias que deban practicarse o las pruebas que deban recabarse para su debida integración;
XXIII.- Someter a la aprobación del superior inmediato, los criterios que deban observarse en los pliegos de consignaciones;
XXIV.- Remitir semanalmente copia de todas y cada una de las denuncias o querellas recibidas por los Agentes del Ministerio Público en la zona a su cargo, a la Coordinación Estatal de Información Criminógena, para su debido procesamiento, y
XXV.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada

RELACIONES INTERNAS:

- Procurador General de Justicia
- Subprocuradores
- Agentes del Ministerio Público
- Coordinador de Servicios Periciales
- Coordinación General de la Policía Ministerial

RELACIONES EXTERNAS:

- Procuraduría General de la República
- H. Tribunal Superior de Justicia
- Juzgados Federales
- Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Centro de Readaptación Social
- Consejo Tutelar para Menores Infractores
- Secretaria de Seguridad Pública en el Estado.
- Servicios Privados de Seguridad
- Las demás autoridades o corporaciones legalmente competentes

PERFIL DEL PUESTO

PUESTO:

Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada

ESCOLARIDAD:

Licenciatura en Derecho, preferentemente con Maestría o Especialidad en Derecho Penal

EXPERIENCIA LABORAL:

- Procuración de Justicia	5 años
- Administración de Justicia	5 años
- Investigación	3 años
- Derecho Penal	5 años
- Criminalística	3 años

CONOCIMIENTOS:

-Jurídicos
- Penal
- Administrativo
- Amparo
- Constitucional
- Criminalística
- Criminología
- Investigación
- Computación
- Administración de recursos humanos

HABILIDADES:

- Capacidad de administración de personal
- Capacidad de análisis
- Ética profesional
- Trabajo en equipo
- Vocación para el servicio público
- Toma de decisiones
- Don de mando y liderazgo
- Solución de problemas
- Disponibilidad de horarios
- Lealtad y compromiso con la sociedad

XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Lic. Andrés Dimitriadis Juárez	Conmutador 777 329-15-00 Ext. 1209 y 1278 Directo 777 329-15-31	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista Cuernavaca, Morelos
Lic. Jorge Arturo García Pedroza	Conmutador 777 329-15-00 Ext. 1279 Directo 777 101-01-21	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista Cuernavaca, Morelos

XIII.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

Nombre de los Participantes	Puesto
Lic. Andrés Dimitriadis Juárez	Subprocurador de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada de la PGJ del Estado de Morelos
Lic. Jorge Arturo García Pedroza	Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales para la Atención de Asuntos Contra la Delincuencia Organizada
Lic. Josefina Escorcia Sánchez	Coordinadora de la fiscalia Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos.
Lic. Jazmín Aguayo Baheza	Departamento de Determinaciones
C. Karen Angélica Mora Aureoles	Secretaria
C. Noemí Camacho Cahuantzi	Auxiliar de Agente del Ministerio Público de Mesa de Trámite
C. Alberto Cárdenas Moreno	Auxiliar de Ministerio Público de Turno

C. Claudia Aranda Cortés
Profesional Ejecutivo B
Asesor Designado

C. Karen Angélica Mora Aureoles.
Encargada del Archivo de la SDO
Responsable de la elaboración del Manual de Organización